novecientos sesentidos, años 119no. de la Independencia y 100mo de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6085, que instituye como Día de la Bandera, el 27 de febrero de cada año.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6085

CONSIDERANDO que por ser la bandera un símbolo de la Patria ninguna fecha más acertada para honrarla y enaltecerla que el 27 de Febrero en que se celebra la Independencia Nacional, con lo cual se conmemorará, junto con el nacimiento de la República el día en que flotó por vez primera nuestro pabellón, libre y orgulloso, en el legendario Baluarte del Conde;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. Se instituye como Día de la Bandera el 27 de Febrero de cada año, aniversario de la Independencia Nacional.

DADA por el Consejo de Estado en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, anos 119no. de la Independe.cia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo.
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominiaana, a los veintidos días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY